



CONTRATO N° CEL-6355-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo será identificada indistintamente como "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio,

debidamente facultado para comparecer al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; conforme al Acuerdo de Junta Directiva número VIII, de la sesión número cuatro mil trece, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó adjudicar a Grupo G Y B Gemelos, S.A. DE C.V., la Licitación Pública N° CEL-LP 30/22 "Obras de Mitigación en las Márgenes del Río Asesecó, para Proteger Tanque de Almacenamiento de agua de la Planta Potabilizadora de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande"; por una parte, y por la otra:

; actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad que se denomina **GRUPO G Y B GEMELOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, con

quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "**OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS MÁRGENES DEL RÍO ASESECO, PARA PROTEGER TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE**", todo de conformidad con lo establecido en los anexos y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2°.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 30/22;
- b) La oferta de la contratista de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós;
- c) Las garantías de cumplimiento de contrato, de buena inversión de anticipo y la garantía de buena obra;
- d) El Acuerdo de Junta Directiva número VIII, de la sesión número cuatro mil trece, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó adjudicar a GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V., la Licitación Pública N° CEL-LP 30/22 "OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS MÁRGENES DEL RÍO ASESECO, PARA PROTEGER TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE".

Contrato No. CEL-6355-S/1



Este contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE DEL TRABAJO

La Contratista llevará a cabo la dirección técnica, mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte; fabricará, cargará y descargará materiales; montará y finalizará las obras mostradas en los planos y detalles constructivos, lo cual es requerido para las obras de mitigación en las márgenes del río Aseco.

El alcance de los trabajos a ejecutar para el desarrollo del proyecto es, sin limitarse, lo que se menciona a continuación:

- Servicios e instalaciones provisionales, movilización, desmovilización y traslado;
- Acondicionamiento del sitio y caminos provisionales;
- Mediciones topográficas;
- Control de Calidad y Seguridad Industrial;
- Limpieza, desmonte y desalojo;
- Excavación para gaviones y canaletas;
- Relleno compactado con material de préstamo;
- Lodocreto;
- Emplantillado de piedra;
- Construcción de muro gavión y colchón gavión;
- Construcción de canaletas;
- Demolición de tramo de canaleta existente;
- Remoción y desalojo de sedimentos y material pétreo suelto en ribera del río;
- Topografía inicial y al final de los trabajos;
- Desalojo de material sobrante excavado, hacia sitio de disposición final.

La descripción que antecede de los aspectos principales de la obra, no limita en ninguna forma la responsabilidad de la Contratista de llevar a cabo a satisfacción, toda la obra, suministro del plantel, materiales y demás trabajos y/o servicios requeridos en las bases de licitación. El trabajo a ejecutar se llevará a cabo en aquellos lugares y con aquel orden de precedencia conveniente para llenar los requisitos de las bases de licitación.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que se determine en la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato y notificada por la GACI, con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendario**. Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de las fianzas correspondientes.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al programa, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria, herramientas; que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista o de obtener materiales, suministros o de cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo.

ARTÍCULO 5º.- FINANCIAMIENTO

La ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de la CEL y serán aplicados al Codenti 424 Departamento de Seguridad de Presa e Instalaciones (C.H. Cerrón Grande), Específico de Gasto 61607 De Producción de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto del presente contrato es de hasta **DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$230,978.25)**, de conformidad al anexo I - Cuadro de Precios.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CEL verificará el trabajo reportado y revisará la estimación de trabajos solicitada para pago; si la encontrare correcta, se aprobará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de haberla recibido para su pago; caso contrario, la devolverá a la Contratista dentro del mismo período para su corrección. La Contratista deberá cumplir con los aspectos de medición y pago establecidos en las Especificaciones Técnicas de las bases de licitación.

FORMA DE PAGO

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), conforme a los valores establecidos en el cuadro de precios, por las cantidades realmente ejecutadas, mediante pago directo, previa presentación del documento de pago correspondiente, así como la presentación y revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, únicamente para el primer pago o primera estimación.

La Contratista deberá entregar al Administrador de Contrato los documentos que comprueban el buen uso del anticipo para lo cual deberá presentar copias de facturas y copia de los desembolsos de la cuenta destinada para este fin, mensualmente hasta su liquidación, de acuerdo al plan de utilización del anticipo aprobado por el Administrador de Contrato; esto será un requisito para la aprobación del informe mensual y para el pago de cada una de las estimaciones, con el objeto que el Administrador de Contrato pueda fiscalizar el buen uso del anticipo; si la Contratista desea hacer una modificación al plan de utilización aprobado, deberá someterlo a aprobación del Administrador de Contrato, debidamente justificado; en caso de no cumplirse o que el destino del anticipo sea distinto al autorizado, el Administrador de Contrato informará a la GACI, tal como se establece en el artículo 74 literal b) del RELACAP.

La CEL pagará a la Contratista en un plazo de sesenta (60) días, después que la Contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en oficina central de la CEL, los días lunes o jueves.

El pago se efectuará por las cantidades realmente instaladas y/o ejecutadas. No se harán pagos parciales a cuenta de materiales almacenados en los sitios de la obra o en otros lugares a menos que se defina otra forma de pago específico para una o más partidas en particular.

CONDICIONES DE PAGO

La Contratista, durante los primeros siete (7) días de cada mes o cuando lo estime conveniente, deberá remitir a la CEL, en original y duplicado, la estimación correspondiente de los trabajos realmente

Contrato No. CEL-6355-S/3



ejecutados durante del mes calendario anterior y solicitados para pago, anexando los documentos de soporte que contengan la memoria de cálculo correspondiente, los informes de avance físico y control de calidad de los trabajos en los formularios aceptados por la CEL.

El Supervisor o la persona designada por la CEL, verificará el trabajo reportado y revisará las memorias de cálculo de cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección. La verificación de la supervisión quedará documentada en las memorias de cálculo para cada estimación.

Para el pago de la estimación final presentada a cobro, la contratista deberá presentar previamente el borrador del informe final; si la CEL hiciere observaciones deberá justificarlas y/o incorporarlas, y posteriormente se procederá a la edición final de dicho documento, del cual se emitirán un original reproducible (Word y PDF) y dos (2) copias impresas a color. Este documento deberá contener los correspondientes planos finales o “planos como construidos” (firmados y sellados por la Contratista) aceptados por la CEL. De toda la información contenida en el Informe Final, deberán ser entregados los archivos digitales en MsWord, MsExcel, PDF, DWG o cualquier otro tipo de archivo aceptado por la CEL, en un DVD-RW, USB u otro medio de almacenamiento aceptado. Además, deberá presentar la carta de aprobación por parte de la CEL de la fianza de buena obra.

No se considerará pago directo o por separado por las partidas y/o actividades correspondientes a: Instalaciones y servicios provisionales, movilización, desmovilización y traslado; trazo y nivelación; ensayos; formulación y presentación de los informes de seguimiento intermedio y final; elaboración de los planos finales; implementación de los requerimientos ambientales y de seguridad ocupacional; su costo deberá incluirse en el precio unitario cotizado para cada una de las partidas descritas en el cuadro de precios.

ARTÍCULO 8º.- RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de los pagos, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior; asimismo, la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a) Trabajo defectuoso no reparado.
- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras, penalización por eficiencia y pérdida de los equipos y/o en cualquier otro concepto imputable a la contratista.
- c) El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés.

ARTÍCULO 9º.- ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo el **veinte por ciento (20%) del monto total del contrato**, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente y del plan de utilización de anticipo, todo aprobado por el administrador del contrato acompañado de una (1) copia de las notas de revisión de las fianzas de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Contrato No. CEL-6355-S/4



La CEL entregará el anticipo en un plazo de quince (15) días hábiles, previa aprobación de fianza de buena inversión de anticipo y posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

La contratista deberá entregar al administrador de contrato los documentos que comprueban el buen uso del anticipo mensualmente hasta su liquidación, de acuerdo al plan de utilización del anticipo presentado por ella, esto será un requisito para la aprobación del informe mensual para el pago de cada una de las estimaciones; con el objeto que el administrador pueda fiscalizar el buen uso del anticipo, en caso de no cumplirse o que el destino del anticipo sea distinto al autorizado, el administrador de contrato informará a la GACI, tal como se establece en el Art. 74 literal b) de la RELACAP.

ARTÍCULO 10º.- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, en dólares de los Estados Unidos de América, las garantías siguientes.

- a) De cumplimiento de contrato, será presentada por el veinte por **ciento (20%)** del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **ocho (8) meses**, contado a partir de esta fecha, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) De buena inversión de anticipo, será presentada por el **cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado**, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas garantías serán presentadas dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar de este contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, ésta deberá solicitar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

- c) La garantía de buena obra será del **diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato**, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena obra ejecutada. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de **veinticuatro (24) meses**, contado a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Definitiva de la Obra; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, y se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que
Contrato No. CEL-6355-S/5

se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán presentarse para su revisión mediante nota de remisión en la Unidad de Control y Gestiones Contractuales de la GACI, 5ª planta, edificio de las oficinas centrales de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 11º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

1. Garantía de cumplimiento de contrato

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de buena inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de buena obra

La garantía de buena obra se hará efectiva si la contratista durante el plazo de **veinticuatro (24) meses**, no responde por las fallas y desperfectos que le sean imputables.

ARTÍCULO 12º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el

quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, de este contrato.
- b) Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado y el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- c) Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- d) Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos.
- e) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- f) Suspender parcial o totalmente las actividades de campo, si a su criterio no se está cumpliendo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas del contrato, y esto no significará aumento en el plazo ni incremento en el monto del contrato.
- g) En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las especificaciones técnicas, la CEL dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles comunicará por escrito las decisiones.
- h) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.

Contrato No. CEL-6355-S/6



- i) Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- j) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo regulado en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

El administrador del contrato podrá delegar a otros funcionarios, empleados o representantes autorizados de la CEL, libre acceso a cualquier lugar en donde se fabriquen o preparen materiales o donde se ejecuten trabajos de montaje, y recibirán toda clase de facilidades para practicar sin restricción alguna, inspección de tales materiales y trabajos.

La contratista prestará, sin costo adicional toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del trabajo. Cualquier trabajo que se ejecute en cumplimiento del contrato estará sujeto a la aprobación de la CEL, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de las diversas clases de trabajo y los materiales y equipo que deban entregarse en cumplimiento del contrato y resolverá los problemas que puedan surgir con respecto a la medición de cantidades y del cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

La contratista deberá dar a la CEL aviso oportuno de cualquier inspección requerida. Cualquiera de tales inspecciones o la dispensa de las mismas, no liberará a la contratista de la plena responsabilidad de cumplir con los requisitos de los documentos contractuales.

Los supervisores y/o inspectores tienen autorización para rechazar cualquier trabajo o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a los requerimientos de este contrato.

Las inspecciones no relevarán al contratista de cualquier obligación para ejecutar el trabajo de acuerdo a las bases de licitación.

ARTÍCULO 13º.- SUPERVISIÓN

Con el objeto de monitorear y controlar el desarrollo del contrato, la CEL contará con un administrador del contrato y podrá contar con supervisores o inspectores de obra, quienes serán los representantes autorizados para llevar a cabo la supervisión total en los sitios de trabajo, el control de calidad y cantidad de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales proporcionados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación entre la contratista y la supervisión, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Minutas de reunión.
3. Actas de Reunión.
4. Correspondencia escrita y/o por correo electrónico, y otros canales establecidos en las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 30/22.
5. Informes periódicos de control de calidad y de avance de los trabajos.

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La contratista designará a un gerente del proyecto y a un ingeniero residente, quienes serán el canal de comunicación directa en la obra entre la contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la

supervisión no serán giradas directamente al personal en campo a excepción de los antes mencionados y éstos se encargarán de la ejecución de dicha instrucción.

ARTÍCULO 14°.- REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTALES

A) REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La Contratista deberá de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus reglamentos, así como otra legislación nacional vigente en materia de seguridad ocupacional.

La Contratista deberá proveer a todos los trabajadores el Equipo de Protección Personal (EPP) necesario, adecuado y bajo estándares internacionales de fabricación. El equipo básico a considerar, sin limitarse a ellos, es el siguiente:

- Casco de protección. Se suministrará barbiquejo para trabajos en altura.
- Camiseta de uniforme. Deberán proveerse las necesarias para que el personal (incluidos los de nuevo ingreso) las porten en todo momento.
- chaleco reflectivo.
- Protectores auditivos (orejeras y/o tapones) para quienes realizan trabajos con pulidoras, rotomartillo o equipos similares (incluyendo ayudantes) que requieran su uso.
- Gafas para protección ocular (con resistencia a alto impacto).
- Calzado con cubo de protección.
- Arnés y cuerda de vida para desarrollar trabajos en altura; si realiza trabajos de soldadura, el arnés y cuerda de vida deberán ser adecuados para la actividad (ignífugos).
- Se deberán adoptar las medidas de protección colectivas, como el uso de andamios, plataformas elevadoras, guindolas, escaleras (no se permiten de madera), barandales, rodapiés etc. Entre otros que se requieran para el desarrollo seguro de los trabajos a ejecutar, los cuales deberán ser suministrados por la Contratista.

Si las actividades lo ameritan, se deberán de contemplar otro EPP necesario que no esté descrito en este listado.

La Contratista debe proveer oportunamente a sus trabajadores el equipo necesario y sustituirlo las veces que sea requerido, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, CEL podrá suspender la ejecución de la actividad en cualquier momento, hasta que ésta sea superada.

La Contratista, deberá cumplir con lo establecido en los trabajos de construcción en que se ejecutarán utilizando, siempre que sea posible, castilletes, andamios, plataformas o pasarelas que cumplan las normas reglamentarias de seguridad. Es obligatorio el uso de arnés de seguridad, sujetos a puntos fijos ya previstos o a sistemas que permitan su deslizamiento seguro.

La Contratista antes de comenzar toda obra de excavación, deberá proceder al desmonte del terreno y eliminar los árboles, bloques de piedra y otros obstáculos. Asimismo, deberán localizarse las instalaciones del subsuelo, como alcantarillas, tuberías de agua y conductos eléctricos que pudieran constituir un peligro durante el trabajo; y si no pudieren ser localizadas, sólo podrá comenzarse la excavación con el permiso de la autoridad competente o de la Supervisión.

La maquinaria pesada o que genere vibraciones se ubicará a una distancia de 1.5 veces la profundidad de la excavación.

Cuando se use una máquina excavadora, el apuntalamiento se hará lo más cerca posible de ella. La máquina no deberá funcionar por mucho tiempo y deberá ser llevada al terreno sólido cuando las suspensiones del trabajo sean de larga duración.

Durante las horas de inactividad en los trabajos de excavación, deberán señalizarse las excavaciones en toda su longitud con cinta de señalización a 0.50 metros de altura sobre el nivel del terreno natural.

La Contratista deberá de completar y cumplir con lo establecido en los permisos de trabajo establecidos por CEL siempre que se desarrollen: trabajos en altura mayores a 2 metros, corte y soldadura, espacios confinados. En caso que se necesiten realizar trabajos a más de 6 metros de altura, la Contratista deberá de presentar un informe, en el cual se demuestre que los empleados cuentan con las condiciones para poder desarrollar trabajo en altura.

En caso de accidente se deberá notificar al Administrador de Contrato.

La Contratista deberá de brindarle agua potable embotellada a sus empleados, no se permite que compartan vasos, está prohibido utilizar envases de otros tipos de bebidas o líquidos.

Si se realizan trabajos de soldadura, se deberá de mantener al menos un extintor PQS, el cual deberá de tener vigente su fecha de recarga y que sea de la capacidad adecuada según el trabajo que se desarrolla.

Antes de dar inicio a la ejecución de los trabajos será necesario dar al personal una inducción de seguridad ocupacional y verificar los equipos de protección que serán utilizados. Previo a esta inducción será obligatorio la presentación del Programa de Gestión según lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo. Caso contrario no se podrá dar inicio a las actividades.

Con respecto a las medidas complementarias para el COVID 19:

- El personal deberá de ser evaluado por los filtros sanitarios, al momento de ingresar a la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.
- No se permiten mascarillas de tela o que posean válvulas de exhalación, el personal deberá de utilizar mascarilla N95 o KN95. Deberá de existir un registro el cual permita evidenciar la entrega de éstas.
- La Contratista deberá de proporcionar solución a base de alcohol a los trabajadores, para la constante limpieza de manos, al iniciar y finalizar la jornada los trabajadores deberán desinfectar las herramientas de trabajo.
- En la medida de lo posible se deberá mantener el distanciamiento social y a la hora del almuerzo o refrigerios realizarlo por grupos.

La CEL se reserva el derecho de no permitir el acceso al personal de la Contratista en caso que presente algún síntoma relacionado con la enfermedad COVID-19; en este caso la Contratista estará obligada a sustituir a dicho personal, sin implicar un atraso en las labores de construcción para completar la ejecución del proyecto.

B) REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

Durante la ejecución de los trabajos la Contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos:

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. Es responsabilidad de la contratista:

- Velar por la integridad del personal propio, de la CEL y ajeno a la CEL que se encuentre en los

lugares donde se ejecuten los trabajos, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.

- Hacer del conocimiento e indicar a todo el personal del Proyecto la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales, para lo cual designará a una persona como responsable. La contratista deberá desarrollar charlas a los trabajadores, como mínimo una vez a la semana, previo a la jornada laboral, en las cuales se indique el compromiso del cumplimiento de los requerimientos ambientales, se registrará la asistencia a dichas charlas para documentar su realización.
 - Cumplir oportunamente las acciones correctivas que establezca la CEL, que surjan en el transcurso de los trabajos, resultantes de inspecciones y del monitoreo ambiental periódico, las cuales serán indicadas en campo, bitácora, reportes de inspección o minutas de reunión.
2. En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de medio ambiente, la CEL evaluará, a través del Administrador del Contrato, suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
 3. No se permitirá realizar actividades y serán retirados del proyecto aquellos trabajadores que se encuentren bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.
 4. La contratista deberá asumir los costos asociados a los accidentes, multas o sanciones por su propia negligencia, sin costo adicional para la CEL.
 5. El transporte, resguardo y custodia de los equipos y herramientas propiedad de la contratista, que utilizará para la ejecución de los trabajos, serán por su cuenta.
 6. Será responsabilidad de la contratista la notificación de los accidentes de trabajo al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de las setenta y dos horas después de ocurrido el accidente. En caso de accidente mortal, se debe dar aviso inmediato al Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
 7. Todas las disposiciones establecidas en estas especificaciones deberán ser cumplidas por todos los proveedores de la contratista, siendo esta la responsable directa ante la CEL y responderá ante cualquier no conformidad o falta de sus proveedores.
 8. En el marco del “Programa para reducción de la utilización de plásticos de un solo uso”, se restringe el ingreso y utilización de plásticos de un solo uso dentro de las instalaciones de CEL. Se consideran plásticos de un solo uso los siguientes: pajillas, bolsas plásticas, globos, removedores de café; contenedores, platos, vasos y cubiertos desechables.
 9. La contratista buscará alternativas de embalaje biodegradable de los productos a utilizar y/o suministrar en la institución, siempre y cuando sea posible y no formen parte del producto desde su origen; de no ser posible, el proveedor deberá retirar los plásticos de un solo uso suministrados por éste, de las instalaciones de CEL y disponer adecuadamente de ellos.
 10. La contratista deberá informar a su personal y éste acatar, las restricciones sobre la utilización de plásticos de un solo uso, mientras se encuentre dentro de las instalaciones de CEL.
 11. La contratista realizará las gestiones y acciones que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido por las autoridades competentes (MARN, MOP, MTPS, MINSAL) y lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de la jurisdicción del Proyecto, en cuanto al componente ambiental, y atenderá las observaciones, compensaciones y condiciones que éstas determinen, asumiendo los costos que se deriven de su cumplimiento.

12. Al finalizar la ejecución de las obras, la contratista deberá realizar las siguientes medidas de manera que el sitio quede en iguales o mejores condiciones que las iniciales:

- i. Retirar las estructuras temporales y roturar áreas impermeabilizadas, si aplica.
- ii. Los sitios de almacenamiento temporal de desechos peligrosos y comunes, los recipientes usados y las bermas para contención de derrames de dichos sitios, deberán ser retirados y/o removidos.
- iii. Desalojar cualquier material sobrante a sitios de disposición final autorizados.

Si por alguna razón, luego de finalizada la ejecución de las obras, la contratista tuviere que regresar al sitio para alguna reparación o complementar algún trabajo, deberá acatar los requerimientos ambientales acá descritos.

II. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES PARTICULARES.

1. MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES Y PELIGROSOS.

Para el manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos comunes y peligrosos que se generen producto de las actividades del Proyecto, se deberá realizar lo siguiente:

Residuos y desechos sólidos comunes.

- Se colocarán dos (2) set de depósitos con tapadera, rotulados para la segregación de los desechos sólidos comunes, de acuerdo a lo siguiente: orgánicos, aluminio y metales, plástico, vidrio y otros (Figura 1). Se llevará registro de la cantidad de desechos generados.
- Los desechos sólidos comunes generados en el Proyecto serán entregados al servicio de recolección efectuado por la Alcaldía Municipal de Potonico, para su disposición final adecuada en un relleno sanitario autorizado por el MARN. La recolección de los residuos y desechos sólidos comunes y del material reciclable se realizará dos veces por semana.
- Instalación de señalización informativa sobre el manejo adecuado de residuos y desechos sólidos comunes, además se deberá implementar charlas a los trabajadores para estos fines.
- No se deberá enterrar, quemar o disponer a cielo abierto ningún tipo de desecho. Se le dará disposición final adecuada a las bolsas que contenían cemento y sobrantes de concreto en el sitio de disposición final de material sobrante.

Azul		Plástico
Amarillo		Aluminio y metales
Verde		Orgánicos
Blanco		Vidrio
Negro		Otros

Figura 1. Colores indicativos para separación adecuada de desechos sólidos comunes

Residuos y desechos peligrosos.

- Instalación de recipientes con tapadera identificados, de acuerdo a la demanda, para el almacenamiento temporal adecuado de residuos y desechos peligrosos.
- **Adecuación de un área para el almacenamiento temporal (bodega)** de residuos y desechos peligrosos, tales como: textiles impregnados de sustancias químicas, filtros de aceite usados, wiper con restos de químicos, aceite usado, recipientes con restos de sustancias químicas, entre otros. Los residuos y desechos peligrosos que se vayan generando durante las actividades serán trasladados desde los frentes de obra al área antes mencionada, y almacenados de acuerdo a su compatibilidad química.
- Para el trasiego de residuos y desechos peligrosos líquidos se contará con los equipos adecuados.
- Los residuos y desechos peligrosos generados serán depositados en bolsas plásticas transparentes, pesados y etiquetados, para luego ser trasladados a un sitio de acopio temporal ubicado en las instalaciones provisionales. Posteriormente, se realizará el retiro y disposición final adecuada por una empresa que cuente con la debida autorización del MARN.
- El material absorbente (arena, aserrín de madera, etc.) utilizado para control de posibles derrames o fugas, que contengan restos de sustancias químicas, serán tratados como desechos peligrosos.
- El personal que tenga acceso, manipule y tenga contacto con residuos y desechos peligrosos, utilizará el EPP adecuado.
- La contratista deberá utilizar bandejas metálicas apropiadas en sitios de obras, para prevenir la contaminación del suelo y/o cuerpos de agua. Dichas bandejas pueden ser prefabricadas, “medios barriles” metálicos (cortados longitudinalmente), entre otros. Siempre deberá conservar a la mano material absorbente de hidrocarburos.
- Los residuos y desechos peligrosos generados serán clasificados en la fuente como: recipientes metálicos con restos de químicos; recipientes plásticos con restos de químicos; material absorbente con restos de químicos (wiper con restos de químicos, arena, mantas absorbentes, tierra, aserrín).
- Señalización para residuos y desechos peligrosos: deberán instalarse, mantener visibles y en buen estado los siguientes rótulos:
 - Área “BODEGA DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS”, que indique el tipo de químico almacenado, por ejemplo, hidrocarburos, resinas, cal, cemento, aditivos, etc.
 - “ACCESO RESTRINGIDO” y “PROHIBIDO FUMAR”.
 - “EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDO”, el cual deberá indicar el uso de guantes, lentes, casco, delantal, y otro que especifique las Hojas de Datos de Seguridad de los Materiales o MSDS (Material Safety Data Sheet).

2. MANEJO ADECUADO DE AGUA RESIDUAL DE TIPO ORDINARIO Y ESPECIAL.

Agua residual de tipo ordinario.

- Instalación de tres (3) sanitarios portátiles para uso del personal técnico, administrativo y operativo del contratista (proporción menor 1/20). Se instalará uno (1) en el sitio de las instalaciones provisionales y dos (2) en el sitio de las obras. Además, contiguo a los sitios de ubicación de los sanitarios portátiles, se deberá instalar un dispensador de agua, jabón anti-bacterial para el lavado de manos y alcohol gel para desinfección de manos del personal que utilice el sanitario. La limpieza y extracción de excretas se efectuará al menos dos veces por semana, por una empresa que cuente con Permiso Ambiental para la realización de dichas actividades.

Agua residual de tipo especial.

- Se deberá colocar un (1) contenedor metálico de entre 1.5 a 2.5 m³ de volumen (pudiendo aumentar contenedores en caso de requerirse de acuerdo a la demanda, asimismo, el volumen de los mismos) para efectuar el lavado de mezcladora de concreto y lodocreto, herramientas, maquinaria o equipo y se

sedimento las partículas del concreto. Dicho contenedor se colocará en el sitio de instalaciones provisionales. Se dejará reposar el agua residual para que una parte del agua se evapore por efecto del calor. Posteriormente el sedimento se dispondrá en el sitio de disposición de material sobrante. El agua residual proveniente de dicha actividad se utilizará para humectación de acceso hacia el sitio de las obras.

- De requerirse la instalación de un laboratorio provisional de control de calidad de mezclas de concreto, se utilizará el mismo contenedor metálico (utilizados para la sedimentación de partículas de concreto y lodocreto) para dar el tratamiento del agua residual del lavado de equipos y herramientas con restos de concreto usados en el laboratorio provisional.

3. MANEJO ADECUADO DE MATERIALES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS.

Para el manejo de materiales y sustancias químicas se realizará lo siguiente:

- Los recipientes que contengan los materiales y sustancias químicas estarán debidamente señalizados, y serán de un material apropiado al tipo de producto que se almacenará.
- La bodega o área de almacenamiento temporal para materiales y sustancias químicas a utilizar en la construcción (como aditivos para concreto, aceites, combustibles, otros derivados del petróleo, cemento, aerosoles, etc.), cumplirán con las condiciones apropiadas de orden y limpieza. Dicha área deberá estar rotulada como “BODEGA DE PRODUCTOS QUÍMICOS”, que indique el tipo de químico almacenado, por ejemplo, hidrocarburos, resinas, cal, cemento, aditivos, etc.
- Equipo para extinción/prevenición de incendios: se deberá contar con al menos un extintor contra incendio tipo ABC de 20 libras; de requerirse iluminación artificial deberá usarse luminaria a prueba de explosión; de requerirse estantes metálicos, deberán estar debidamente polarizados a tierra.
- El suministro y trasiego de combustibles, aceites y de otras sustancias químicas en fase líquida, se realizará con los equipos, depósitos y herramientas adecuados para evitar posibles derrames, y se garantizará condiciones seguras en su manipulación y almacenamiento temporal. Para el caso de la gasolina, deben utilizarse depósitos de material resistente, con válvula para liberación de vapores y boquilla especial para vaciado.
- Documentación requerida: deberá contar con una carpeta con las MSDS de los productos químicos empleados, en idioma castellano, y legible.
- El personal que tenga acceso, manipule y tenga contacto con materiales y sustancias químicas, tanto en los frentes de obra como en las áreas de almacenamiento temporal, utilizarán los equipos de protección personal adecuados para disminuir el riesgo de afectación a la salud, por la interacción con dichos productos.
- Uso de bandejas para contención de productos derivados del petróleo durante los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria, vehículos y equipos.
- De ser necesario, se realizará la colocación de material absorbente (arena, aserrín, textiles, etc.).
- En caso de requerirse reparaciones menores de maquinaria, vehículos y equipos, se adecuará un área para este fin, que cuente con al menos las siguientes características:
 - Tener acceso restringido y contar con señalización adecuada.
 - Ubicarse en un espacio con suelo impermeabilizado (utilizando suelo-cemento, concreto, etc.).
- Incompatibilidad química: deberá respetar el cuadro de incompatibilidad química presentado a continuación:

Incompatibilidades Químicas						
	Inflamable	Explosivo	Tóxico	Radioactivo	Comburente	Nocivo
Inflamable	+	-	-	-	-	+
Explosivo	-	+	-	-	-	-
Tóxico	-	-	+	-	-	+
Radioactivo	-	-	-	+	-	-
Comburente	-	-	-	-	+	o
Nocivo	+	-	+	-	o	+

Nota:

- + Se pueden almacenar conjuntamente
- o Solamente podrán almacenarse juntas si se adoptan ciertas medidas específicas de prevención
- No deben almacenarse juntas

Por ejemplo, hidrocarburos (inflamables) pueden almacenarse junto a resinas (inflamables) y cal o ácido (nocivo), pero nunca con insecticidas (tóxico) ni explosivos.

4. MANEJO ADECUADO DE MATERIALES SOBRANTES TÉRREOS, PÉTREOS Y ORGÁNICOS.

Para el manejo de los materiales sobrantes térreos, pétreos y orgánicos se realizará las siguientes acciones.

- El material térreo, pétreo, sedimento, sobrantes de concreto, lodocreto, y restos de vegetación producto de la remoción, durante la preparación del sitio y construcción de las obras, se dispondrán adecuadamente para su descomposición natural, en el sitio de disposición final de material sobrante, ubicado aproximadamente a 4 km de los sitios de obras, en terreno de CEL. Dicho material deberá tenderse y compactarse en capas no mayores de 60 cm, procurando obtener una superficie horizontal, con una altura máxima de 1.0 m.
- Los sedimentos del sistema de tratamiento de agua residual (contenedor) de lavado de la concretera, equipo y herramientas, se dispondrán adecuadamente en el sitio de disposición final de material sobrante.
- El material térreo y pétreo deberá quedar separado del material orgánico (restos de maleza, ramas, trocos y raíces).
- Todo camión destinado al transporte de material térreo, pétreo, y/o agregados para concreto deberá cubrir totalmente sus tolvas con material plástico resistente o similar, a fin de disminuir la emisión de material particulado, sobre todo al momento de transitar por áreas con presencia de viviendas.

5. PROTECCIÓN DE LA FAUNA Y FLORA.

- Se deberá colocar tres (3) rótulos indicando la prohibición de caza de fauna silvestre. Los rótulos deberán ser apoyados en el suelo a través de angular metálico o tubo cuadrado de hierro galvanizado de 2" x 2" mínimo, altura libre desde el nivel del suelo a la base del rótulo: 2 m, de material resistente a la intemperie (plástico o metálico) y con dimensiones que se detallan a continuación (50 cm de alto x 40 cm de base). La rotulación será permanente durante la ejecución de las obras.



50 cm

40 cm

- Se deberá impartir charlas semanales relacionadas al fomento de la protección y conservación de la fauna y flora en instalaciones de CEL, incluyendo temas de prohibición de cazar, dañar y comercializar animales silvestres. Se incluirá a personal de trabajo, operadores, u otro personal involucrado que participe en la ejecución de las obras. Se llevará registro de las charlas y personal participante.
- Bajo ninguna circunstancia se deberá perturbar la fauna del lugar. Queda estrictamente prohibido pescar, capturar, golpear o matar a las especies, sus madrigueras, nidos y sitios de descanso.
- La contratista deberá garantizar la conservación y protección de los árboles y arbustos existentes ubicados en las áreas cercanas a las obras o en el sitio de plantel provisional que hayan sido debidamente identificados para no ser objeto de perturbación o tala.
- El material vegetal resultante de la tala no aprovechable se trasladará al sitio de disposición final de material sobrante. Se priorizará la protección y conservación de toda la vegetación del sitio que no requiera ser intervenida por la ejecución de las obras de mitigación.
- Previo a la tala de arbustos y árboles con $DAP \leq 20$ cm, identificados en el sitio de las obras, la contratista deberá coordinar con el personal encargado de la supervisión ambiental por parte de CEL para la ejecución de dicha actividad.
- La medida de reforestación por la afectación de árboles y arbustos por la ejecución de las obras estará a cargo de CEL.

6. CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO.

Durante la ejecución de las obras del Proyecto se deberá realizar las siguientes acciones para el control de las emisiones a la atmósfera y para reducir la afectación de la calidad del agua del río, por aporte de grasas-aceite y combustibles provenientes de los equipos a utilizar:

Partículas dispersas

- Humectación (riego) de acceso hacia el sitio de las obras, el número de veces que sea necesaria para mantener la superficie húmeda, con el fin de evitar afectaciones por polvo a los trabajadores y personal de las cercanías del sitio donde se desarrollará el Proyecto.
- Se deberá dotar al personal de EPP contra partículas (mascarillas protectoras contra polvo), según aplique y su uso será obligatorio.

Mantenimiento de equipo, gases de combustión, grasas-aceite

- Los vehículos y maquinaria a utilizar en el Proyecto deberán ser supervisados diariamente por personal encargado de mantenimiento preventivo y correctivo. Verificando que no exista fuga de aceite y se encuentre en buenas condiciones de funcionamiento. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto

Contrato No. CEL-6355-S/15

menor, que genere fugas, deberá ser reparado a la brevedad (evitando contaminar el suelo) o retirado del sitio de las obras para ser sustituido. En el caso de efectuar reparaciones mayores de maquinaria y equipo, éstas deberán realizarse fuera del área de las obras en un sitio autorizado y especializado para estas actividades.

- No se permitirá utilizar maquinaria ni vehículos que presenten fugas de aceite para las actividades de remoción de material pétreo y sedimento del cauce del río, ni para excavación de los sitios para construcción de los gaviones.
- Los trabajos se realizarán en época seca, cuando el caudal del río es mínimo; por lo que se reducirá el contacto entre las partes de la maquinaria que utiliza grasas y el agua del río.
- La maquinaria y vehículos deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento: mecánico, carburación y sistema eléctrico.
- La contraparte ambiental de la CEL, con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, tendrá toda la facultad para instruir a la contratista para el retiro, o exigirle las acciones preventivas y/o correctivas necesarias, de la maquinaria, equipos y vehículos que no cumplan con lo establecido en esta especificación, así como de no permitir el ingreso y poder ordenar la salida de maquinaria, equipo y vehículos que no cumplan lo establecido en estos Requerimientos.

Compuestos orgánicos volátiles (COV)

- Los recipientes que contengan COV (solventes, aceites, combustibles, etc.) serán apropiados para este tipo de compuesto, estarán en buen estado, cerrados, sin fugas e identificados adecuadamente.
- Se almacenarán en áreas con ventilación y se almacenarán según su compatibilidad química.
- No se almacenarán COV cerca de fuentes de ignición, ni cerca de motores operando ya sean de combustión o eléctricos.

Ruido

- Se realizará al menos 2 mediciones de ruido ocupacional en los frentes de trabajo y 2 de ruido ambiental en las áreas de influencia indirecta del Proyecto. Estas mediciones las realizará CEL, y de acuerdo a los resultados, la Contratista deberá implementar las acciones correctivas que sean necesarias. La Contratista deberá dotar de EPP contra ruido al personal (tapones u orejeras, según aplique).

Equipo de protección personal (EPP)

- La Contratista deberá dotar de camisetas con identificación de la empresa (nombre, logo), guantes, equipo para protección auditiva, equipo para reducir afectación por polvo (mascarillas) y zapatos adecuados para la ejecución de las actividades.

7. CONSTRUCCIÓN DE BARRERAS PARA RETENCIÓN DE MATERIAL SUSPENDIDO.

- La Contratista deberá preparar de manera temporal una o dos barreras de piedra (de las que se removerán en sitio de obras) y arena que funcionen como filtro para retención del material suspendido (partículas), para reducir la afectación a la calidad del agua por efecto de dichos sólidos. La ubicación más apropiada para la colocación de dichas barreras se determinará en conjunto con el administrador del contrato, el supervisor ambiental de CEL y la Contratista. Al finalizar con las actividades del Proyecto, la Contratista deberá quitar la o las barreras y dejar el sitio similar a como se encontró previo a la ejecución de las obras.

8. PROTECCIÓN DE LOS CUERPOS RECEPTORES (SUELO Y AGUA).

- No verter sustancias químicas y/o aguas residuales de tipo ordinario ni especial, en el suelo, ni en los sistemas de drenaje.

- De existir contaminación del suelo con cualquier sustancia química, se deberá proceder inmediatamente a recolectar el suelo contaminado, embolsarlo, pesarlo, etiquetarlo y colocarlo en recipientes adecuados (barriles con tapadera) y trasladarlos al sitio de almacenamiento temporal de desechos y residuos peligrosos. La contratista será responsable de dar disposición final adecuada a dichos desechos peligrosos.
- De hacer uso de equipos móviles que requieran para su funcionamiento combustibles y/o lubricantes (Ej.: generadores eléctricos, soldadores, luminarias, mezcladoras de concreto, etc.), se deberá colocar debajo de éstos material impermeable para contener posibles derrames o fugas (bandejas) que puedan ocurrir.
- En caso de requerirse la adecuación de instalaciones para reparaciones menores de camiones, maquinaria y equipo, deberá garantizarse como mínimo el cumplimiento de los siguientes requerimientos:
 - a) Impermeabilizar las áreas (utilizando suelo-cemento, concreto, etc.).
 - b) Almacenar los combustibles, lubricantes y desechos (peligrosos) generados en un sitio debidamente acondicionado, según lo especificado en los presentes requerimientos. La cantidad de estas sustancias almacenadas no deberán sobrepasar en términos de volumen lo autorizado y/o estimado según los diseños de los sitios de almacenamiento habilitados.
 - c) No realizar lavado de maquinaria ni actividades que puedan generar contaminación del suelo o agua con residuos de productos derivados del petróleo, salvo lo dispuesto en estas especificaciones. Tampoco será permitido realizar actividades de enderezado ni pintado de equipo automotriz.
 - d) Señalización preventiva adecuada al sitio.
 - e) Dotar a los mecánicos con Equipo de Protección Personal (EPP) básico y especial de acuerdo a las actividades que se realicen (ver requerimientos de seguridad y salud ocupacional de este artículo).
 - f) Proveer bandejas adecuadas para coleccionar aceite durante las reparaciones mecánicas y para realizar lavado de piezas. Los residuos generados deberán almacenarse adecuadamente previo a su disposición final a través de empresas autorizadas por el MARN.
 - g) De ser necesario guardar artículos personales en esta área, deberá acondicionarse un sitio independiente.

9. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AMBIENTAL DEL MARN PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución de Permiso Ambiental del MARN para la ejecución del Proyecto; a excepción de la medida ambiental reforestación, que la ejecutará CEL.

Para el seguimiento y documentación del cumplimiento de los requerimientos ambientales, la CEL designará personal de la Unidad Ambiental, a quienes la contratista deberá prestarles todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores.

ARTÍCULO 15°.- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación

por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 16º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación del Supervisor por medio de la bitácora, quien verificara la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deberá ejecutar el contratista en cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener dos (2) copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será del supervisor, la segunda copia será de la contratista. Al final de la obra, la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifieste haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- c) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificada la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través de la fianza de cumplimiento de contrato o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- d) **INGENIERO RESIDENTE:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un ingeniero residente y todos los ayudantes necesarios y satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.
- e) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello

inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciera sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.

- f) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones será sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.
- g) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.
- h) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.
- i) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista las cuotas de las Administradoras de los Fondos de Pensiones (AFP), Instituto Salvadoreño del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- j) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros la contratista responderá directamente.

- k) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- l) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 17°.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso, la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente, dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4°.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 18°.- PLAZO PARA SOLICITAR MODIFICACIONES O PRORROGAS AL CONTRATO, POR PARTE DE LA CONTRATISTA

Cuando la contratista solicitare una modificación, orden de cambio. y/o prórroga de plazo al contrato, deberá hacerlo al menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, debiendo justificar las razones de su solicitud, esto con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP y poder hacer el trámite correspondiente en tiempo y forma.

La solicitud deberá dirigirse al Administrador del Contrato, quien la analizará, y si estuviere de acuerdo, tendrá que realizar su requerimiento a la Unidad de Control y Gestiones Contractuales de la GACI, al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la contratista presentare extemporáneamente la solicitud de modificación, orden de cambio, y/o prórroga de plazo, esta se recibirá, y se analizará si es procedente o no, a fin de resolver ya sea aceptando o denegando la petición de la contratista.

ARTÍCULO 19°.- ORDEN DE CAMBIO

La CEL, de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, podrá modificar mediante orden de cambio el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y no contravengan el artículo 83-B de la misma Ley.

Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

En tales casos la CEL emitirá la correspondiente orden de cambio, la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier orden de cambio en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias órdenes de cambio, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la orden de cambio correspondiente.

Si la orden de cambio correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 20°.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente; todo de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la LACAP.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 21°.- RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el ARTÍCULO 38°. ARREGLO DIRECTO, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 22°.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

Contrato No. CEL-6355-S/21

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, el administrador del contrato designado por la CEL, junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- a) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación;
- b) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato;
- c) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses;
- d) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación;
- e) El costo de la repatriación del personal de la contratista, ocupado exclusivamente en el proyecto;
- f) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
- g) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los literales del a) al g), se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 23°.- RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 24°.- PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en un plazo establecido de mutuo acuerdo en el acta de recepción Provisional.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo establecido de mutuo acuerdo, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 25°.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de **veinticuatro (24) meses** contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, una garantía de buena obra, que cubra los trabajos durante dicho período, la cual será revisada y aprobada por la CEL.

ARTÍCULO 26°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de **sesenta (60) días**, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva.

ARTÍCULO 27°.- REDENCIÓN DE GARANTIAS

La garantía de buena inversión de anticipo será devuelta a la contratista, hasta que se hubiere deducido totalmente el anticipo otorgado por la CEL.

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra. Cumplido el plazo de la garantía de buena obra, se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

ARTÍCULO 28°.- SEGUROS

Durante la ejecución del presente contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no la relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas del contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- a) Un seguro de vida y de accidentes personales para sus trabajadores.
- b) Seguro todo riesgo construcción.
- c) Seguro de responsabilidad civil.

A) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES.

Esta cobertura se extenderá a cubrir a todo el personal de la contratista, destacado en el sitio de la obra, que incluya cláusulas de: muerte por cualquier causa, inclusive el suicidio y homicidio desde el primer día de cobertura; muerte accidental y muerte accidental especial; desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores, será determinado por la contratista, pero en ningún caso será menor a

Contrato No. CEL-6355-S/23

DIEZ MIL 00/100 US DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), independientemente de la edad de los asegurados.

B) SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN.

Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida o destrucción física o daños materiales que sufran los bienes asegurados mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción, hasta que el trabajo haya sido completado, que hagan necesaria su reparación o reposición durante su construcción.

I. Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por cualquier causa no específicamente excluida; errores de construcción, u otros accidentes imprevistos.

II. Coberturas Adicionales:

- Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o rocas; deslave.
- Remoción de escombros: el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos para la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos. El límite de responsabilidad será determinado por la contratista.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización e incluirá el valor del contrato a suscribirse y otros materiales que la CEL le entregue, si los hubiere.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, la maquinaria y/o equipos utilizados, trabajos provisionales, hasta la finalización de las OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS MÁRGENES DEL RÍO ASESECO, PARA PROTEGER TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE.

C) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Esta póliza será del tipo “por evento” y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de la CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista.

El límite de responsabilidad del seguro de responsabilidad civil no será menor de **CINCUENTA MIL 00/100 US DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros.

Los seguros mencionados en los literales B y C, pueden ser incluidos en una única póliza.

D) OTRAS CONDICIONES:

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por la CEL.

Contrato No. CEL-6355-S/24



Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a la CEL al inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 29.- EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada con una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución de los trabajos, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución de los trabajos.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

ARTÍCULO 30º.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obligará a ejecutar el proyecto, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en estas bases de licitación.

El administrador del contrato responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 31º.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los servicios y a partir de la vigencia del presente contrato, para las **“OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS MÁRGENES DEL RÍO ASESECO, PARA PROTEGER TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE”**, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros servicios.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al licitante, ofertante, participante o contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 32°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 25°.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de **treinta (30) días**, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 33°.- VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificada deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso, por cuenta de la contratista, quien estará obligado a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la fianza de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la fianza de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la fianza de buena obra.

ARTÍCULO 34°.- SUSPENSIÓN

De conformidad al artículo 108 de la LACAP, el titular de la CEL, previa opinión del administrador del contrato remitida a la GACI, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito a la contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince (15) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince (15) días hábiles, deberá reconocerse al contratista los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la CEL podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la CEL.

En caso de suspensión del suministro, sea de oficio o a solicitud del contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de los bienes entregados y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

ARTÍCULO 35°.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 36°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 37°.- FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 38°.- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los **quince (15) días** siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 39°.- JURISDICCIÓN.**



05450 r.

ARTÍCULO 39º.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 40º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a:

de Correspondencia, Edificio de las Oficinas Centrales de la CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 41º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL**

**GRUPO G Y B GEMELOS, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



CEL-6355-S/28





la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí,

comparece por una parte el señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, de cuarenta y un años de edad, empresario,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con

, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** la Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo número ciento treinta y siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que habrá un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y que su Representación Legal será ejercida por el Presidente; **b)** El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo número trece, publicado en el Diario Oficial número veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que en el artículo uno dispone que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; **c)** la Transcripción del Acuerdo número treinta del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y uno, Tomo cuatrocientos veinticuatro, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio de dos mil diecinueve, para terminar el período legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; **d)** Punto de Acta número I, de la Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve del quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve como Director Presidente de la Comisión al señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, conforme a lo establecido en el Acuerdo número treinta, del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve; y, **e)** Acuerdo de Junta Directiva número VIII, de la sesión número cuatro mil trece, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó adjudicar a Grupo G Y B Gemelos, S.A.

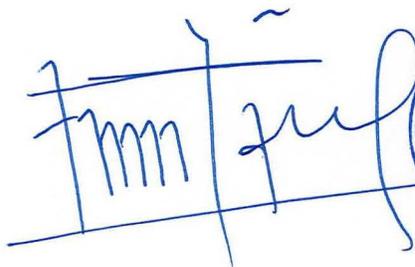
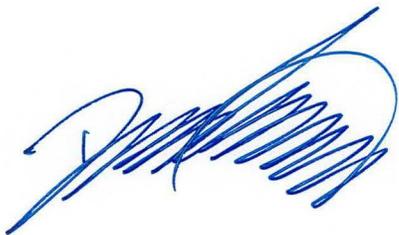


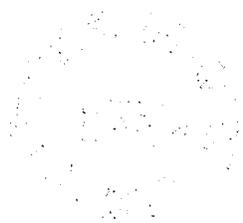
DE C.V., la Licitación Pública N° CEL-LP TREINTA/VEINTIDÓS “OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS MÁRGENES DEL RÍO ASESECO, PARA PROTEGER TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE”; y, por otra parte, comparece el señor

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **GRUPO G Y B GEMELOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia “**GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador.

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad el día uno de febrero de dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Manuel de Jesús Villalta Ángel, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y tres, del Libro dos mil dieciocho, del Registro de Sociedades, el dieciocho de abril de dos mil cinco; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en esta ciudad el día diez de abril de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Griselda Guadalupe Bonilla Rodas, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y ocho, del Libro cuatro mil cuarenta y nueve, del Registro de Sociedades el ocho de mayo de dos mil diecinueve; instrumentos en los cuales consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que entre sus finalidades se encuentran realizar diseños, construcción y supervisión de obras civiles, estudios de factibilidad técnica y económica, consultoría, supervisión y construcción de obras hidráulicas, entre otras; que la administración de la sociedad estará a cargo de las Juntas Generales de Accionistas y de un Administrador Único Propietario, elegido por la Junta General Ordinaria de Accionistas, para un período de funciones de cinco años, pudiendo ser reelegido; que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y uso de la firma social, le corresponden al Administrador Único de la Sociedad; y, **c)** Certificación de la parte resolutive del acta número cuarenta y uno de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad el día trece de febrero de dos mil veinte, en la cual consta la elección del compareciente como Administrador Único Propietario de la Sociedad para un período de cinco años, la cual se encuentra vigente; y en el concepto antes indicado, los comparecientes **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL- SEIS TRES CINCO CINCO-S**, que consta de cuarenta y un artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día, y por este acto reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se compromete a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para

la ejecución del proyecto **“OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS MÁRGENES DEL RÍO ASESECO, PARA PROTEGER TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE”**, conforme con lo establecido en el Anexo I - Cuadro de Precios y demás documentos contractuales. La CEL, por su parte pagará a la contratista por los servicios mencionados, un monto total de hasta **DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, de conformidad al Anexo I - Cuadro de Precios. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por CEL. Este monto será pagado de conformidad a lo establecido en el artículo séptimo **“Forma y Condiciones de Pago”** del contrato. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Y, Yo, la suscrita Notario, **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al calce del referido contrato son **AUTÉNTICAS** por las razones expuestas, y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra en mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**





ANEXO I - CUADRO DE PRECIOS

CONTRATO N° CEL-6355-S

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA) (US\$)	TOTAL (SIN IVA) (US\$)
1.0	Relleno con material de préstamo	m ³	220.00	60.75	13,365.00
2.0	Construcción de canaleta	m	75.00	182.25	13,668.75
3.0	Muro gavión con malla revestida de PVC	m ³	782.00	209.25	163,633.50
4.0	Colchones gavión, con malla revestida de PVC	m ³	79.00	256.50	20,263.50
5.0	Remoción y desalojo de sedimentos y material pétreo en la ribera del río	m ³	270.00	74.25	20,047.50
MONTO TOTAL (US\$) (SIN IVA)					230,978.25



[Handwritten signature]

GRUPO G Y B
 GEMELOS, S.A. DE C.V.
 AUTOPISTA A COMALAPA
 KM. 14½ SANTO TOMAS
 TELS.: 2213-1800, 2213-0111



